

Contestación curaduría radicado 3016-00013-00

fabio de jesus garrido garcia <fabiodej@hotmail.es>

Mar 24/11/2020 4:14 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (105 KB)

Curaduria Contestación.pdf;

Respetuosamente envío al despacho contestación de la curaduría dentro del proceso ejecutivo laboral radicado 2016-00013-00 para que continúe con su trámite.

FABIO DE JESÚS GARRIDO GARCIA

Abogado- Especialista en derecho Administrativo

Universidad Libre de Colombia



Libre de virus. www.avast.com

Doctora:

IBETH MARITZA PORRAS MONRROY
Juez Primero Civil del Circuito Socorro.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.
DE: ALDEMAR PARRA SOLANO
CONTRA: TULIO NICOLAS CARRIAZO SAMPAYO
RAD: 2016-00013-00
ASUNTO: Contestación curaduría

FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Socorro Santander, abogado en ejercicio, identificado con la cedula No 91.109.963 expedida en Socorro Santander, portador de la T.P 247-732 del C.S. de la J, actuando como CURADOR AD LITEM, del demandado TULIO NICOLAS CARRIAZO SAMPAYO, respetuosamente encontrándome dentro del término procesal pertinente, presento la contestación de la demanda, manifestando que renuncio términos faltantes concedidos para contestación de la misma, procediendo así:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, así consta en las pruebas documentales allegadas por la parte demandante en el presente litigio.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, así consta en las pruebas documentales allegadas por la parte demandante en el presente litigio.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, así consta en las pruebas documentales allegadas por la parte demandante en el presente litigio.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, así consta en las pruebas documentales allegadas por la parte demandante en el presente litigio.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, así consta en las pruebas documentales allegadas por la parte demandante en el presente litigio.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, así consta en las pruebas documentales allegadas por la parte demandante en el presente litigio.

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto, así consta en las pruebas documentales allegadas por la parte demandante en el presente litigio.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto, así consta en las pruebas documentales allegadas por la parte demandante en el presente litigio.

Dirección: Socorro calle 22 No. 7-20 Cel 3158397089
e-mail: fabiodej@hotmail.es

A LAS PRETENSIONES

En este momento procesal al no contar con información diferente a la comunicada en el acápite de los hechos, ni tampoco con medios de prueba idóneos, tampoco pruebas siquiera sumarias con la capacidad de contradecir de alguna manera los hechos y pretensiones invocadas, no me opongo a las pretensiones de la demanda, siendo carga de la demandante, en el actual litigio, demostrar el derecho pretendido. En tal sentido me atenderé a lo que se logre determinar, confirmar y probar, dentro de las etapas procesales y la etapa probatoria de la presente demanda.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO.

De conformidad con lo expuesto en el acápite de los hechos, propongo como excepciones las siguientes:

PRESCRIPCION

Esta excepción la fundo en que toda deuda que tenga mas de tres años debe ser cobijada por este fenómeno en el entendido que aquellas que sobre pasen, ese espacio temporal ya no se harán exigibles.

GENERICA: Artículo 282 del C. G. P.

De conformidad con lo establecido en el artículo 282 del C. G. P. respetuosamente solicito al señor juez, que en el caso de lograr probar los hechos que constituyen cualquier excepción no alegada, declare probadas dichas excepciones, aún de oficio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco artículo 375 del C.G. P., 48, 87, 96, 167 y 368 y ss del C.G.P., artículos 2531 a 2534 del C.C., y demás normas concordantes y complementarias.

A LAS PRUEBAS.

No hago oposición pues son pruebas que se pueden apreciar como legales, debidamente solicitadas, con las cuales el actor pretende demostrar lo manifestado en la demanda y son necesarias para que dentro del proceso se

Dirección: Socorro calle 22 No. 7-20 Cel 3158397089

e-mail: fabiodej@hotmail.es

Abogado
FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA
Universidad Libre de Colombia

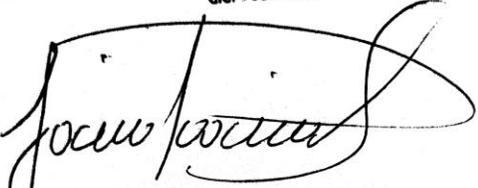
pueda determinar la verdad material de lo informado y pretendido en el presente litigio.

NOTIFICACIONES

En la calle 22 No. 7-20 barrio primero de mayo del Socorro o en la secretaría del despacho o al correo electrónico fabiodej@hotmail.es. Número telefónico 7275770, 3158397089.

Atentamente,

Fabio de J. Garrido García
ABOGADO
T.P. 247-732 del C.S. de la J.
C.C. 91109963



FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA
C. C. 91109.963 de Socorro Santander
T. P. 247.732 del C. S de la J.

Dirección: Socorro calle 22 No. 7-20 Cel 3158397089
e-mail: fabiodej@hotmail.es